

INFORMACIÓN PARA NUEVOS SOCIOS NUMERARIOS Y DOCUMENTACIÓN A ENVIAR CON SU SOLICITUD. Año 2017

DE LOS SOCIOS NUMERARIOS (Art 8 de los Estatutos)

Pueden ser socios o asociados numerarios de la Hermandad:

- a) Los funcionarios o trabajadores en general de los Ministerios Civiles de Estado, de las Comunidades Autónomas y de cualesquiera otros entes territoriales de la Administración Civil, que se encuentren en situación de jubilación por edad, incapacidad o convenio.
- b) Los cónyuges de los anteriores asociados
- c) La viudas o viudos de los socios numerarios incluidos en el apartado a), que estuvieran o no inscritos con anterioridad a su fallecimiento.
- d) Con carácter de aspirantes, los funcionarios o trabajadores enunciados en el apartado a), que ya tuviesen cumplidos los sesenta años.
- e) Los parientes del socio, hasta el cuarto grado de consanguinidad o afinidad, que convivan con él, y las parejas de hecho de los funcionarios o trabajadores incluidos en el apartado a), legalmente formalizadas o autorizadas.

La convivencia a la que se refiere el apartado anterior, en el punto e), se podrá justificar con certificado de empadronamiento en el mismo domicilio o por cualquier otro medio que la Junta Directiva aprecie como válido

DOCUMENTACION NECESARIA (A enviar con la Solicitud)

- 1º Acreditar su condición por la que solicita su admisión.
- 2º Cumplimentar la hoja de solicitud en todos sus apartados
- 3º Dos fotografías actualizadas, tamaño carné, del petitionerario
- 4º Fotocopia del D.N.I.
- 5º Documento de Orden de pago y Domiciliación bancaria

NOTA:

De conformidad con los Estatutos de la Hermandad, aprobados en enero de 2005, y actualizados en 2015, se pone en conocimiento que:

Si el alta se produce en el primer semestre del año la cuota se abonará íntegramente cualquiera que sea la fecha de solicitud. Las peticiones de ingreso que se realicen del 1 de julio al 31 de octubre, abonarán el 50 % de la cuota en el año en el que se produzca el ingreso. Las que se reciban del 1 de noviembre a final de año, se cursaran en la fecha de solicitud y abonarán la primera cuota al año siguiente. Para tener derecho a disfrutar de las ayudas, que anualmente pueda conceder la Hermandad, se precisa estar al corriente en el pago de las cuotas y tener un año de antigüedad como socio de la misma.